COMPLEMENTO 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 576 de 2021	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3. **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** NIT 830.503.027-9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA, con C.C. No. 31.303.703 de Cali, adjudicatario del proceso MT PCE 001 de 2021 conforme Resolución 2311 de 2021, facultada para suscribir el presente otrosí de modificación, adición y prórroga
2. JUSTIFICACIÓN	Que el Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN 576 de 2021, con el concepto favorable del comité técnico y administrativo, solicitó la modificación, adición y prórroga del contrato con base en lo siguiente: *"Conforme la solicitud presentada por la Supervisión, por la recomendación y verificación hecha por el Comité Técnico Administrativo, se solicita prórroga hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022, y adición de recursos así:* *Aportes del Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales: $3.008.673.288* *Aportes de la Fundación Nuevo Horizonte: $906.500.000* *TOTAL ADICIÓN: $3.915.173.288* *TRABAJADORES POR IMPACTAR EN 3300 EMPRESAS.* *En la mentada solicitud, se indició: "El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, suscribió el Convenio de Asociación N° 576 de 2021, con la Fundación Nuevo Horizonte, el citado convenio pretende "Aunar esfuerzos para ejecutar con el ministerio del trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."* *Desde su fecha de inicio el 10 de septiembre la Fundación Nuevo Horizonte viene implementado un plan de trabajo y cronograma de actividades diseñado para el convenio, estrategias preventivas que incluyen elementos esenciales para dar cumplimiento a lo relacionado en el capítulo 6, del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, donde se establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la Resolución 0312 de 2019, en donde se definen los Estándares Mínimos del SG-SST para empleadores públicos y privados, entre otros, enfatizando específicamente en la gestión de los peligros y gestión de la salud, así como también la revisión general del protocolo de bioseguridad, como parte del proceso de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, para lograr la reactivación económica.* *El alcance de este convenio abarca 2.200 empresas de los sectores económicos inmobiliario, comercio, construcción, manufactura, transporte, agricultura, hotelero y gastronómico en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena, las cuales fueron identificadas posterior a la realización de un tamizaje en relación al número de accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ATEL) de estos sectores específicos, identificando elementos comunes que permitieron diseñar estrategias para su*

	disminución, a través de una serie de intervenciones enmarcadas en las fases de diagnóstico, análisis de información y asistencia técnica. De acuerdo a lo indicado por las empresas en las que se está ejecutando la intervención, más empresas quieren vincularse al proyecto superando lo inicialmente proyectado, existiendo un interés en ser beneficiarias del objeto y alcance del Convenio, verificando de esta manera el éxito del proyecto y su impacto positivo en la calidad de vida de los trabajadores y disminuyendo las consecuencias adversas de la no implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por ello la Fundación ha ofertado realizar un nuevo aporte a la ejecución de este convenio de $906.500.000, y la Dirección de Riesgos Laborales, una vez verificada la ejecución conforme lo aprobado por el Comité Nacional de Riesgos Laborales se pueden aportar recursos a este proyecto con la finalidad de llegar a 1100 empresas adicionales a las inicialmente proyectadas, siendo el objetivo final llegar a los trabajadores de 3300 empresas antes del treinta y uno (31) de mayo de 2022.". Que en sesión de Comité Asesor de Contratación de Veintiuno (21) de diciembre de 2021, se recomendó a la Ordenadora del Gasto del presente otrosí de modificación, adición y prórroga.
3. PRÓRROGA.	Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 576 de 2021 en cinco meses más desde el primero (1) de enero de 2022, y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022 inclusive.
4. ADICIÓN	Adicionar el convenio se estima TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($3.915.173.288), que corresponden así: 10.1 Adicionar los Aportes del Ministerio del Trabajo, por medio de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales: en TRES MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($3.008.673.288), para un total de NUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.026.019.864) 10.2 Adicionar los Aportes de la ESAL. FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, valorados en NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($906.500.000), para un total de aportes en contrapartida valorados en DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.719.500.000) Que incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.
5. MODIFICACIÓN	Se modifica la forma de pago del convenio de asociación N° 576 de 2021 del Numeral 10 del clausulado del Convenio, incluyendo los desembolsos de la presente Adición, así: *10.1.3. TERCER DESEMBOLSO* El tercer desembolso equivalente al veinticuatro (24%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO una vez hecha la adición que corresponde a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 2.166.244.768), el cual se realizará previa entrega y aprobación de los siguientes resultados: *10.1.3.1. Informes de avance sobre la ejecución de un sesenta (60%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.* *10.1.3.2. Legalización del cien (100%) del segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato*

10.1.4. CUARTO DESEMBOLSO

El cuarto desembolso equivalente al veinticuatro (24%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO una vez hecha la adición que corresponde a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 2.166.244.768), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

10.1.4.1. Informes de avance sobre la ejecución de un ochenta (80%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.

10.1.4.2. Legalización del cien (100%) del tercer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

10.1.5. QUINTO DESEMBOLSO

El quinto y último desembolso equivalente al doce (12%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO una vez hecha la adición que corresponde a la suma MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.083.122.384) el cual se realizará previa entrega y aprobación de los siguientes resultados:

10.1.5.1. Base de Datos de la población objeto del convenio con las 3300 empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.

10.1.5.2. Presentar las herramientas técnicas aplicadas a los trabajadores y las empresas objeto del convenio.

10.1.5.3. Presentar los soportes de asistencia técnica y seguimiento a la implementación de la autoevaluación y la listo de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa.

10.1.5.4. Presentar Acta de asistencia técnica y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.

10.1.5.5. Presentar los soportes de las visitas de asesoría y asistencia técnica de las medidas de prevención y control de peligros de la empresa.

10.1.5.6. Presentar los soportes de asistencia técnica de la sensibilización, promoción, formación y fortalecimiento de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de cada una de las empresas.

10.1.5.7. Presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la fiduciaria La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

Nota 2. Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados.

10.3.REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

	Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: *10.3.1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.* *10.3.2. Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.* *10.3.3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación.* *10.3.4. Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo con cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.* *10.3.5. Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.* *10.3.6. Evidencia y legalización del aporte en contrapartida en la misma proporción ofertada por cada desembolso.* Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.
11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 11.3.Solicitud de Modificación, Adición y Prórroga con sus respectivos soportes. 11.4.Las actas, acuerdos, informes y documentos contractuales y precontractuales. 11.5.El presente clausulado
12. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.
13. GARANTÍAS.	El contratista para este otrosí deberá modificar la Garantías establecidas en el contrato principal, en tanto que el presente modifica las condiciones y amparos vigentes.
14. VIGENCIA DEL CLAUSULADO	Las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente complemento al clausulado CONVENIO DE ASOCIACIÓN
15. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente otrosí al contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere de la suscripción.